

Expediente: **5596/22**

Carátula: **TEJERINA JOSE VICENTE Y BENLLIURE BENIGNA ANGELA C/ ACOSTA CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **25/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276464952 - **BENLLIURE, BENIGNA ANGELA-ACTOR/A**

90000000000 - **ACOSTA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A**

90000000000 - **ACOSTA, MARIA JULIA-DEMANDADO/A**

90000000000 - **ACOSTA, NELIDA LINDAURA-DEMANDADO/A**

27276464952 - **TEJERINA, JOSE VICENTE-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5596/22



H102325468562

JUICIO: "TEJERINA JOSE VICENTE Y BENLLIURE BENIGNA ANGELA c/ ACOSTA CARLOS ALBERTO Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 5596/22"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de abril de 2025, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora Beigna Ángela Benlliure, D.N.I. N° 4.558.180, quien se identifica con su documento de identidad; el actor José Vicente Tejerina, D.N.I. N° 8.089.529, quien se identifica con su documento de identidad; junto con su letrada apoderada Analía Valeria Díaz y la Dra. Susana Ruiz por la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la IV° Nominación en representación del demandado ausente Carlos Alberto Acosta (fallecido) y/o sus eventuales herederos.

Abierto el acto, al no ser posible invitar a las partes a conciliar por la naturaleza del proceso, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas de la parte actora:

A1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva. La parte actora se compromete a acompañar copia de los DNI de los actores.

A2) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijo **el 08/05/2025 a horas 10:00** para que tenga lugar la medida solicitada por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. A sus efectos, líbrese mandamiento, adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio. Asimismo, y conforme resolución N° 46/13 de la CSJT, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado. En su caso, de resultar necesario se autoriza a el allanamiento del domicilio objeto de la medida y la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la

puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa de la peticionante. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. A tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán. Se deja constancia que se encuentra autorizado para diligenciar la medida la letrada Analía Valeria Díaz - MP 6677 (celular: 3814633655) y/o quien la misma designe. **A tal fin acompañe la movilidad y la tasa de justicia correspondiente.**

Se hace saber al Oficial de Justicia que no deberá expedirse sobre la última parte del ofrecimiento probatorio en donde dice "y demás información que se considere relevante" por tratarse de un punto genérico.

A las pruebas de la parte demandada:

D1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el 03/09/2025 a horas 09:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM debiendo ingresar con los siguientes datos **(ID de reunión: 953 256 8478 Código de acceso: OGACIVIL2).**

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.